

SECRETARIA. A Despacho del señor Juez el escrito que antecede junto con su respectivo proceso. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 20 de mayo de 2022. El secretario, Javier hiriví Dimate.

Auto Interlocutorio No. 2158

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo Hipotecario

Demandante: Banco Davivienda

Demandado: Dagoberto Lerma Núñez

Radicación: 760014003008202100444

1. La parte demandante BANCO DAVIVIENDA, actuando a través de apoderado judicial, formuló recurso de REPOSICION contra el auto que la requirió para los fines del artículo 317 del Código General del Proceso, respecto al cual no se acredita haber enviado copia del mismo al extremo pasivo, conforme lo consagra el parágrafo del artículo 9º del Decreto 806 de 2020, por lo tanto no se podrá prescindir de su traslado por secretaria.

2.- En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 318 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Del recurso de REPOSICION presentado por la parte demandante, córrasele traslado por el término de tres (3) días a la demandada, para lo cual se dispone a disposición el siguiente enlace del proceso digital:

[10 2021-444 RecursoReposicion 03-05-2022 hora 4-52pm .pdf](#)

2.- PONGASE en conocimiento de la parte demandante, que el oficio dirigido a la Oficina de Registro de Cali ya fue remitido a la misma por correo electrónico el 5 de mayo de 2022, para que efectúe las gestiones pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. **058**

Fecha: **MAY.23.2022**



Firmado Por:

Oscar Alejandro Luna Cabrera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a150fdb50d25ec36e5e10a875f7dfa457d8f9674768741e5045f5cfca7ef31**

Documento generado en 20/05/2022 02:07:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>